



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N° 091-2025-MPV/A

Virú, 31 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO:

La Hoja de Trámite - Expediente Administrativo N° 3699-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, sobre Separación Convencional, seguido por Don **RIOS VARGAS JERICO JAFETH** y Doña **SALVATIERRA CABRERA VERONICA PATRICIA**, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Virú, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarías, el Artículo 3° señala que; "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio";

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29227, establece los requisitos que deben cumplir los cónyuges para solicitar la Separación Convencional, siendo los siguientes: a) No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a ley, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores de edad y/o hijos mayores con incapacidad; y b) Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o si los hubiera, contar con la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial. Asimismo, el Artículo 5° de la citada norma establece los requisitos de la solicitud, siendo los siguientes: 1) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges; 2) Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; 3) Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; 4) Acta o copia certificada de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera; 5) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; 6) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso;

Que, Don **RIOS VARGAS JERICO JAFETH** y **SALVATIERRA CABRERA VERONICA PATRICIA**, contrajeron Matrimonio Civil, en la Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Alto, Departamento de La Libertad, el 20 de julio de 2017,

Que, es preciso señalar que la solicitud de Separación Convencional seguida con Hoja de Trámite N° 3699-2025, 14 de marzo de 2025, presentado por Don **RIOS VARGAS JERICO JAFETH** y Doña **SALVATIERRA CABRERA VERONICA PATRICIA** cumple con los requisitos legales. Asimismo, mediante Acta de Audiencia Única, en presencia de la funcionaria de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Ulterior, llevada a cabo el día 24 de marzo de 2025, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la Solicitud de Separación Convencional, suscribiendo dicho documento en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N° 013-2025-SGRC-SCDU/MPV, de fecha 24 de marzo de 2025, la funcionaria Responsable de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Virú, solicita emitir el acto resolutive que declare la separación convencional de los interesados;

Que, estando enmarcados en los dispositivos legales citados precedentemente y dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley N° 29227 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE FUNDADA la solicitud sobre **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** interpuesta por Don **RIOS VARGAS JERICHO JAFETH** y **SALVATIERRA CABRERA VERONICA PATRICIA**, por consiguiente, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE SUSPENDIENDO** los deberes relativos al lecho y habitación, **SUBSISTIENDO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando firme el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE, que, los autos queden en la Oficina de Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Funcionaria de Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la **NOTIFICACIÓN** a las partes interesadas y proceda a la anotación en el Registro Civil correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente acto resolutive conforme a Ley, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acto resolutive en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE